

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Electricidad.

#### CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde constitucional de Colmenar Viejo la relación nominal de propietarios de fincas á las que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios en ellos comprendidos puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la imposición de la servidumbre, según lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que consideren convenientes á su derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.  
Relación nominal de propietarios del término municipal de Colmenar Viejo.

Número 1.—Sitio donde radica la finca, Colmenarejo.—Nombre de los dueños, Don Vicente del Valle y Don Eugenio Gómez.—Nombre del arrendatario, Don Andrés Berrocal.—Clase de la finca, Cereales.

2.—Colmenarejo.—Herederos de Esteban Bartolomé.—Don Andrés Berrocal.—Idem.

3.—Colmenarejo.—Don Pedro Sanz Palacios.—El mismo dueño.—Idem.

4.—Valdegives.—Herederos de Don

Pablo López.—Don Andrés Berrocal.—Idem.

5.—Valdegives.—Doña Asunción López.—Don Ramón Muruzá.—Idem.

6.—Hoya de Ergobar.—Don Pablo Díaz.—Don Tomás Camelas.—Pasto.

7.—La Parrilla.—Don Bruno Negrete.—El mismo dueño.—Viñas.

8.—La Parrilla.—Doña Petra y Doña María Arroyo.—Don Tomás Camelas.—Cereales.

9.—La Parrilla.—Doña Marta Torres.—Don Catalino Romero.—Idem.

10.—Cañada de Monte Viñuelas.—Común de vecinos.—Pasto.

11.—La Mancha.—Don Narciso Berrocal.—El mismo dueño.—Cereales.

12.—La Mancha.—Don Miguel Saiz y Doña Manuela García.—Don Andrés Berrocal.—Idem.

13.—Viña Méndez.—Herederos de Don Félix Gómez Pombo.—El mismo Don Andrés Berrocal.—Idem.

14.—Moraleja.—Don Santiago Muñiz.—El mismo dueño.—Idem.

15.—Pedregal.—Don Aurelio García.—Don Andrés Berrocal.—Idem.

Colmenar Viejo, 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leoncio Arroyo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

Rectificada por el Alcalde constitucional del Real Sitio de El Pardo la relación nominal del único propietario de la finca á la que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que el propietario en ella comprendido pueda reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la imposición de la servidumbre, según lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que considere convenientes á su derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.  
Relación nominal del único propietario del término municipal del Real Sitio de El Pardo.

Monte de Viñuelas, en la parte ocupa-

da por el Canal de Isabel II, perteneciente al Excelentísimo señor Marqués de Santillana, residente en Madrid.

Es copia.

Real Sitio de El Pardo, 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Rogelio Enríquez.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

Rectificada por el Alcalde constitucional de Torrelaguna la relación nominal de propietarios de fincas á las que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarlo á continuación, á fin de que los propietarios en ella comprendidos puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la imposición de la servidumbre, según lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que consideren convenientes á su derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.  
Relación nominal de propietarios del término municipal de Torrelaguna.

1. Canal de Isabel II.
2. D. Antonio San Miguel.
3. D. Eusebio Montero.
4. D. Ricardo Vera.
5. Camino de Santa Lucía.
6. Arroyo de Santa Lucía.
7. Doña Elisa Ardovás.
8. D. Benito Sanz.
9. D. Mariano Carrasco.
10. D. Rafael Bermejo.
11. D. Emeterio Sanz.
12. Doña Felipa García.
13. Doña Dolores Frutos.
14. Doña Elisa Ardovás.
15. Camino de las Consejeras.
16. D. Justo Arias.
17. D. Juan Sanz y Vera.
18. D. Luis Salazar.
19. D. Mamerto Oñate.
20. Doña Felipa García.
21. D. Miguel López.
22. D. Victoriano Rodríguez.
23. Vereda de la Alcarria.

24. D. Gregorio Carro.

25. D. Esteban Nieto.

26. D. Enrique Ciol.

27. D. Benito Oñoro.

28. D. Felipe Galindo.

29. D. Julián Martín Blanco.

30. Terrenos de la Villa.

31. D. Luis Salazar.

32. Del común Villa.

33. D. Luis Salazar.

34. Del común Villa.

Es copia.

Torrelaguna, á 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, primer Teniente regentando la jurisdicción, Claro Mantero.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

Rectificada por el Alcalde constitucional de Fuencarral la relación nominal de propietarios de fincas á las que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios en ella comprendidos puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la ocupación de la servidumbre, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que consideren convenientes á su derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.  
Relación nominal de propietarios del término municipal de Fuencarral, y cultivo de las fincas.

1. D. Luis Asenjo Muñoz, viña.
2. D. Salustiano Agüi (herederos), cereales.
3. D. Lucio Casero Rufel, viña.
4. D. Salustiano Agüi (herederos), viña.
5. D. Marcelo Asenjo López, viña.
6. D. Julio López López, viña.
7. Doña Ruperta Bustillos Morales, viña.
8. D. Emilio Agüi Prado, viña.
9. D. Felipe Gallego Mangano, cereales.

10. Doña Simona Magano Esteban, viña.
11. Doña Dominga Crespo Pozo, viña.
12. D. Eustoquio Magano López, viña.
13. Doña Juliana Montero Magano, cereales.
14. D. Prudencio Crespo Asenjo, cereales.
15. Propios de Fuencarral, monte.
16. Idem, erial.
17. D. Manuel Cruz Causapie (herederos), cereales.
18. D. Demetrio Montes Sáez.
19. D. Simón López Soriano (herederos), cereales.
20. D. Gregorio López Guñales, cereales.
21. D. Patricio Vizcaíno López, cereales.
22. D. Salustiano Agüi (herederos), cereales.
23. D. Telesforo Alvarez García, cereales.
24. D. Demetrio Montes Sáez, cereales.
25. D. Manuel Baena López, cereales.
26. D. Lucio Casero Rufel, cereales.
27. D. Juan Pozo Martín, cereales.
28. Doña Pilar Soto (herederos), cereales.
29. D. Demetrio Montes Sáez, viña.
30. D. Pascual Montero García, cereales.
31. D. Fermín Martín Sancho, cereales.
32. Doña Pilar Soto (herederos), cereales.
33. D. Lucio Casero Rufel, cereales.
34. D. Melitón Asenjo Lozano, cereales.
35. D. Atanasio Morales Asenjo, cereales.
36. Doña Gregoria Galilea, cereales.
37. D. Lope Magano Tejedor, cereales.
38. Doña Luciana Magano Esteban, cereales.
39. D. Juan Alvarez García, cereales.
40. D. Miguel Crespo López, cereales.
41. D. Julián Navas (herederos), cereales.
42. D. Cayetano Gallego Magano, cereales.
43. D. Francisco Agüi Aldea, cereales.
44. D. Pablo Capitán Rodrigo, cereales.
45. D. Pedro López López, viña.
46. D. Manuel Causapie Rufel, cereales.
47. D. Casto Baena López, cereales.
48. D. Lope Magano Tejedor, cereales.
49. Doña Juliana Montero Magano, cereales.
50. Doña Nicolasa Gamarra Cruz, viña.
51. D. Cristóbal López Magaña (herederos), cereales.
52. D. Manuel Baena López, cereales.
53. D. Juan Alvarez García, cereales.
54. D. Alejandro González Gamarra, cereales.
55. D. Demetrio Montes Sáez, cereales.
56. Doña Simona Magano Esteban, cereales.
57. D. Demetrio Montes Sáez, cereales.
58. D. Melitón Asenjo Lozano, cereales.
59. D. Fidel Calvo Abad, cereales.
60. D. Marcelino Cabello Guñales, cereales.

61. Doña María Alegría Argona, cereales.
62. D. Faustino López Fuentes, cereales.
63. D. Miguel Crespo López, cereales.
64. Doña Encarnación Palacios, cereales.
65. D. Ramón García Asenjo, cereales.
66. Doña Angela Lozano Cruz, cereales.
67. D. Cayetano Gallego Magano, cereales.
68. D. Luis Agüi González, cereales.
69. D. Pedro Morales López, cereales.
70. D. Ramón Crespo Crespo, cereales.
71. D. Pedro Morales López, cereales.
72. D. Casto Guillaes Soriano, cereales.
73. D. Pascual Camarero Navas, cereales.
74. D. Pedro Guñales López, cereales.
75. D. Cayetano Gallego Magano, cereales.
76. D. Pedro Agüi González, cereales.
77. D. Melitón Asenjo Lozano, viña.
78. D. Simón López Soriano (herederos), viña.
79. D. Felipe Navas Hoyo, cereales.
80. Canal de Isabel II.

Fuencarral, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pascual Montero.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

#### Fomento.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de Febrero último para que el único propietario al que se ocupan terrenos por la División hidráulica del Tajo, en el término municipal de Ciempozuelos, con motivo de la construcción de un vivero en el cruce del canal principal y la carretera de la estación de Ciempozuelos á Chinchón, pudiera reclamar si lo consideraba conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de su finca para el objeto indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para la obra que antes se menciona.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 25 del Reglamento referido, con el fin de que el propietario interesado pueda presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Ciempozuelos, y hacer la designación del perito que le haya de representar en las operaciones de medición de los terrenos que se expropián, ó que, en caso de no estar conforme con este acuerdo, utilice el recurso de que trata el art. 29 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

## Diputación provincial

DE  
MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

### AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al segundo trimestre del corriente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente á las Obligaciones municipales, á aquellos que las emitieron para pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos á tenor de lo que la ley preceptúa.

Madrid, 27 de Abril de 1911.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.  
(Núm. 1.789.)

## Ayuntamientos

MADRID

SECRETARIA —ENSANCHE

Año de 1911. Mes de Mayo.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 21 de Abril de 1911 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

#### INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Primera zona, 7.412,53 pesetas; segunda zona, 7.445,67; tercera zona, 2.583,05.—Total, 17.441,25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: Primera zona, 4.108,86 pesetas; segunda zona, 4.127,23; tercera zona, 1.431,81.—Total, 9.667,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: Primera zona, 8.136,12 pesetas; segunda zona, 15.182,63; tercera zona, 3.620,38.—Total, 26.939,13 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: Primera zona, 40.824,70 pesetas; segunda zona, 33.297; tercera zona, 13.731,73.—Total, 87.853,43 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: Primera zona, 32.693,30 pesetas; segunda zona, 36.186,90; tercera zona, 15.910,25.—Total, pesetas 84.790,45.

Totales: primera zona, 93.175,51 pesetas; segunda zona, 96.239,43; tercera zona, 37.277,22.—Total general, pesetas 226.692,16.

(Núm. 1.795.)

#### DIFERIBLES

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: Primera zona, 2.110,13 pesetas; segunda zona, 2.122,21; tercera zona, 660,56.—Total, 4.892,90 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: Primera zona, 38.376,26 pesetas; segunda zona, 46.200,59; tercera zona, 16.223,08.—Total, 100.799,93 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: Primera zona, 4.489,80 pesetas; segunda zona, 4.509,87; tercera zona, 1.564,57.—Total, 10.564,24 pesetas.

Totales: Primera zona, 44.976,19 pesetas; segunda zona, 52.832,67; tercera zona, 18.448,21.—Total general, pesetas 116.257,07.

(Núm. 1.793.)

#### RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Primera zona, 7.412,53 pesetas; segunda zona, 7.445,67; tercera zona, 2.583,05.—Total, 17.441,25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: Primera zona, 4.108,86 pesetas; segunda zona, 4.127,23; tercera zona, 1.431,81.—Total, 9.667,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: Primera zona, 10.246,25 pesetas; segunda zona, 17.304,84; tercera zona, 4.280,94.—Total, 31.832,03 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: Primera zona, 79.200,96 pesetas; segunda zona, 79.497,59; tercera zona, 29.954,81.—Total, 188.653,36 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: Primera zona, 32.693,30 pesetas; segunda zona, pesetas 36.186,90; tercera zona, 15.910,25.—Total, 84.790,45 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: Primera zona, 1.489,80 pesetas; segunda zona, 4.509,87; tercera zona, 1.564,57.—Total, 10.564,24 pesetas.

Totales: Primera zona, 138.151,70 pesetas; segunda zona, 149.072,10; tercera zona, 55.725,43.—Total general, pesetas 342.949,23.

Madrid, 26 de Abril de 1911.—El Secretario, F. Ruano  
(Núm. 1.794)

#### MOSTOLES

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión del día 4.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha y admitir la dimisión del cargo de Apoderado del Ayuntamiento que presenta Don Isidoro Santos, nombrando en su lugar á Don Luis García Lorenzo.

Día 11.

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES, se acuerda proceder á la reedificación de la pared del corral de la Cárcel y se formó el alistamiento de mozos sujetos á sorteo para el actual reemplazo.

Día 18.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y dada cuenta del despacho ordinario se acuerda declarar con derecho á ser incluidos en la lista de Beneficencia á los vecinos Leandro Campayo y Benita Valientes.

Día 25.

No tuvo efecto por falta de asuntos de que tratar.

Extraordinaria del día 29 de Enero.

Dedica la á la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero.

Día 1.º

Se aprobaron las actas de las anteriores, quedando la Corporación enterada de las disposiciones oficiales publicadas.

Se aprobaron la distribución de fondos para el mes de la fecha y el extracto de sesiones del cuarto trimestre del año último.

Se acuerda adquirir los árboles necesarios para reponer los que faltan en los paseos públicos; incluir á su instancia en la lista de electores y elegibles para compromisarios á Don Isidoro Rodríguez y Don Telestoro Manrique, y excluir de dicha lista á Don José Vargas, en virtud de reclamación fundada.

Extraordinaria del día 11.

Dedicada al cierre definitivo del alistamiento.

Extraordinaria del día 12.

Se ocupa en el sorteo de mozos para el actual reemplazo.

Día 15.

Aprobadas las actas de las anteriores, y leídos los BOLETINES OFICIALES, quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales, hasta la del año de 1910, acordando pagar los gastos de alumbrado, material de oficinas y arbolado, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto en curso.

Día 22.

Se aprueba el acta de la anterior, quedando la Corporación enterada de la correspondencia recibida, y acuerda: aprobar las segundas listas cobratorias de la contribución urbana; admitir la dimisión de Guarda municipal que ha presentado Fernando Salcedo, y que se anuncie la vacante.

Mes de Marzo.

Día 1.º

Leída el acta de la anterior, que fue aprobada, quedó la Corporación enterada de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES OFICIALES recibidos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, acordando el pago de los jornales y materiales empleados en la construcción de la pared del corral de la Cárcel, y otros, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto, y nombrar Guarda municipal interino á Francisco Ortiz, licenciado del Ejército.

Extraordinaria del día 5.

Destinada á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Día 8.

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 15.

Se leyeron las actas de las anteriores y fueron aprobadas; se procedió al sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal, acordándose el pago de socorros entregados á vecinos pobres.

Extraordinaria del día 19.

Se dedicó á la terminación de la declaración de soldados del actual reemplazo y á revisar las excepciones de los de años anteriores.

Día 22.

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 29.

Se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada, y dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se acuerda suspender la ronda de Seguro desde el día 31 del actual, y que el Guarda auxiliar, Toribio Ortiz, se emplee en la custodia de los campos desde el 1.º de Abril; nombrar comisionado para que concorra al juicio de exenciones,

ante la Comisión mixta, al Secretario de la Corporación, y remitir al señor Ingeniero Jefe de la Región 12.ª la propuesta de aprovechamiento para el año forestal de 1911-1912.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29.

Quedó constituida la Junta municipal para el corriente año.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Móstoles, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benjamín Rúa.—El Secretario, Bernabé Manzano.

(Núm. 1.616.)

NUEVO BAZTAN

Don Baldomero Heras y Cuesta, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Baztán, provincia de Madrid.

Certifico: Que registrados con detención cuantos antecedentes obran en este Ayuntamiento referentes á cédulas personales de los ejercicios de 1895-96 y 1896-97, resulta que el Ayuntamiento no recargó dicho impuesto en los referidos ejercicios, por lo que el arrendatario que fué Don Eduardo Rozas y Espinosa no tiene cuenta pendiente ninguna con esta Corporación.

Para que conste, y á los efectos de lo prevenido en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 94, correspondiente al día 22 del corriente, pongo la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Nuevo Baztán, á 27 de Abril de 1911.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gil de León.—El Secretario, Baldomero Heras.

(Núm. 1.790.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instrucción pública

Con esta fecha han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas de Robregordo, Navarredonda, Chapinería, Collado Villalba, Navalcarnero (Sección de la Graduada), Escorial y Navas de Buitrago, respectivamente, Doña Concepción Martínez, Doña Lorenza Luisa Riera, D. Francisco González, Don Cipriano Puig, D. Mauricio Rodríguez, D. Julio López y D. Honorio Galileo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 28 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

ANUNCIO

Las Maestras que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo, dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiren y justificando su aptitud legal, tener veintidós años cumplidos y no hallarse incapacitadas para el desempeño de cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria las Maestras que, sin haber cumplido los veintidós años, acrediten tener diez y ocho ó más, pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren las aspirantes de mayor edad.

Las Maestras que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que

acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada. Aquellas que hayan cesado en sus destinos unirán á sus anteriores documentos la certificación de Penales; y las que no hayan servido escuelas públicas deberán acompañar también copia del título, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito expedida por el Establecimiento donde hubiese hecho sus estudios. Si las aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidas de las relaciones de aspirantes las que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellas que en sus instancias no señalen grado, clase y el sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 28 de Abril de 1911.—V.º B.º El Gobernador Presidente, J. F. Latorre. Rubricado.—El Secretario, Rafael López Mora.—Rubricado.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

Contribución accidental y Utilidades.

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El Agente ejecutivo de la Zona tercera en esta Capital Don Alberto Domínguez, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á Don Antonio Sierra Ruiz, y dejando cesante al de igual cargo Don Manuel de la Torre López.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid, 4 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

## Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial

de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa criminal procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Rogelia Prieto Cao, por delito de contrabando, se ha dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia la sentencia que con su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia número ochenta.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Febrero de mil novecientos once:

Vista la causa criminal que por el delito de contrabando y procedente del Juzgado instructor del Congreso ante Nos pende, seguida entre partes, de la una el Abogado del Estado, y de la otra el Procurador Don Ramón Calabria, en nombre de la procesada Rogelia Prieto Cao, de la que no constan antecedentes por estar declarada rebelde, en cuya causa ha sido Ponente el Magistrado Don Manuel García de Viedma.

1.º Resultando probado que el veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve, al registrar los Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos un baúl de Rogelia Prieto Cao, encontraron cuatro libras de tabaco de picadura, una caja de cigarros puros con cincuenta de éstos de la fábrica «La Concepción» de la Habana, y otra pequeña de «Los Infantes», de Gibraltar, todo lo que llevaba sin guía y fue apreciado por el personal técnico de aquella Compañía en noventa pesetas cincuenta céntimos, habiéndose acordado su comiso en la Junta administrativa celebrada en dos de Octubre de aquel año, pasándose las diligencias al Juzgado instructor del Congreso, que decretó el procesamiento de la Rogelia Prieto Cao, y después su rebeldía por no haber sido habida.

2.º Resultando que el Abogado del Estado acusó á la Rogelia Prieto Cao de autora de un delito de contrabando, definido en el artículo tercero, número tercero de la Ley de tres de Septiembre de mil novecientos cuatro, con la atenuante de no llegar el género aprehendido á doscientas cincuenta pesetas, y pidió se la condenase á la multa de trescientas sesenta y dos pesetas con el apremio correspondiente, comiso del tabaco ocupado y costas; con cuya calificación se conformó la defensa de la procesada, tanto en sus conclusiones provisionales como en el acto del juicio oral.

1.º Considerando que el hecho probado constituye un delito de contrabando, comprendido en el artículo tercero, número tercero de la Ley de tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.

2.º Considerando que de ese delito es autora por ejecución directa la procesada Rogelia Prieto Cao, en quien concurre la circunstancia atenuante segunda del artículo diez y siete de la citada Ley.

3.º Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley al culpable de todo delito:

Vistos además de los citados los artículos treinta y dos, treinta y seis, ciento diez y siete y demás concordantes de la tan repetida Ley de contrabando;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Rogelia Prieto Cao á la multa de trescientas sesenta y dos pesetas, sufriendo por su insolvencia el apremio personal correspondiente; al comiso del tabaco que se le ocupó, ya decretado administrativamente, y el cual confirmamos, y al pago de las costas procesales; y en atención á la rebeldía de la procesa-



da, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Escobar.—Manuel García de Viedma.—El Magistrado Don Rafael Planells votó en Sala y no pudo firmar.—Pedro Escobar.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Manuel García de Viedma, Magistrado Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando audiencia pública la Sección cuarta de esta Audiencia provincial de Madrid, á veintinueve de Febrero de mil novecientos once, de que certifico.—P. S., Lcdo. Eduardo Torralba.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid, á veinte de Marzo de mil novecientos once.—Pedro Quinzafios.

(Núm. 1.159.)

(B.—707.)

#### Sala de lo criminal.—Sección 2.<sup>a</sup>

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Josefa Morgado Martín por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 22 del actual, señalando el día 25 de Abril próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Enrique Worms y Selman, que se insertarán en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 23 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—662.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

#### HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Codina Vizcaino y á Adoración Torres, cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años, viuda de Fernández, que han vivido en la calle de Hortaleza, 61, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra las mismas y otros por falsedad; aperecidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en

el caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—Federico Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—667.)

Desconocidos. Se cita á los parientes de un hombre desconocido que, procedente de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, ingresó sin habla, á la una y treinta y cinco del 21 del actual, en el Hospital provincial, donde falleció á las dos del mismo día, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye con tal motivo.

Madrid, 25 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—670.)

Desconocido. Se cita á la persona á quien pertenezcan tres mantillas, tres pañales, una servilleta, cuatro jubones, una falda y cinco pañuelos, que á las cuatro horas del día once del actual fueron ocupados en la calle del Ave María á Vicente Domingo del Pozo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, á prestar declaración en causa criminal por hurto.

Madrid, 25 de Marzo de 1911.—Visto bueno.—Grande.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—671.)

#### CENTRO

López y López (Abelardo), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en las calles del Pacífico, 22, y del Laurel, 6, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 8 de Abril de 1911.—Alejandro García del Pozo.—El Escribano, Santos Soto Simarro.

(B.—910.)

#### HOSPICIO

Eduardo Ruiz Ponseti, natural de Mahón (islas Baleares), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de la Independencia, núm. 2 piso segundo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 23 de Marzo de 1911.—Alejandro García del Pozo.—El Escribano, Santos Soto Simarro.

(B.—663.)

#### BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Martín López, hijo de Manuel y Paula, natural de Madrid, de treinta y seis años, soltero, albañil, y que ha vivido Manzanares, núm. 8, para que en el término de diez días contados, desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo la prisión del mismo, decretada por la Superioridad en causa por hurto; aperecido que, de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Lcdo. Felipe de Sande.

(B.—669.)

#### HELLIN

Don Pablo Gallo Sánchez Arévalo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita á Hilario San Román San Antonio, de diez y nueve años, soltero, albañil, hijo de Felipe y Juana, natural y vecino de Chamartía de la Rosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á entregarse de la suma de tres pesetas veinticinco céntimos que se le ocupó en causa que se le ha seguido sobre tentativa de hurto, ó autorice persona de esta vecindad que lo haga en su nombre; bajo aperecimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, pues así está acordado en virtud del auto de sobreseimiento dictado en dicha causa.

Dado en Hellín á 18 de Marzo de 1911.—Pablo Gallo.—P. S. M. Por enfermedad. Firmado.

(Núm. 1.147.)

(B.—706.)

### Juzgados municipales.

#### LAS ROZAS DE MADRID

Don José Bautista Gómez Honrado, Juez municipal de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado durante el plazo que se concedía en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 56, correspondiente al día ocho de Marzo último, se anuncia por segunda vez, y en la misma forma que la primera, la referida vacante, para conocimiento de los que deseen aspirar á la misma.

Las Rozas de Madrid, á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—José Bautista. P. S. M.—El Secretario habilitado, Gregorio Maroto.

(Núm. 1.767.)

#### VALLADOLID

Don Secundino del Río Francia, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil al que ambo se refiere es como sigue:

#### Encabezamiento.

En la Ciudad de Valladolid, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez; visto ante el Tribunal municipal del distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil, seguido, á instancia de Don Luis Sáiz Montero, Abogado, vecino de esta Ciudad, contra Don José Campos, venino que fué de Madrid, hoy de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas.

#### Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos á Don José Campos á que en el término de tercero día pague á Don Luis Sáiz Montero la cantidad de doscientas veintinueve pesetas que le reclama en su demanda, imponiéndole además las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y esta provincia, por la rebeldía del Don José Campos, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Santiago Aleveoque, Antonino González Ajó, Manuel Martínez.

Cuya sentencia fué pronunciada en el día de su fecha, y se notificó al siguiente al demandante Don Luis Sáiz Montero y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, como está acordado, expido y firmo la presente en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez.

Secundino del Río.

(A.—195.)

#### VILLACONEJOS

Don José María Laguna, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Idem de examen y aprobación con arreglo á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este Juzgado municipal se compone de 577 vecinos, sin que el Secretario tenga otro sueldo ni asignación que los derechos de arancel que le correspondan.

Villaconejos, 29 de Abril de 1911.—El Juez municipal, José María Laguna.—P. S. O., el Secretario suplente, Florencio Gomá.

(Núm. 1.792.)

## 14.º Tercio de la Guardia civil

### ANUNCIO

El día cinco de Junio próximo venidero, á las nueve horas, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle de Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos once.

El Coronel Subinspector,  
Julián Fernández Ortiz.

(E.—205.)

IMPRENTA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid